

MARTES, 7 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-11334 *Notificación de sentencia 442/2019 en procedimiento de Seguridad Social 251/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000251/2019 a instancia de FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61 frente a DAMIÁN CORTAVITARTE MOLINA, FLUIDO MECÁNICA, SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/11/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000442/2019

En Santander, a 29 de noviembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 251/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, la Mutua FREMAP, representada y asistida por el letrado D. Christian Sánchez Ayesa, y de otra como demandados, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, bajo la dirección letrada de D. Jesús Alonso García; D. DAMIÁN CORTAVITARTE MOLINA; y la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por MUTUA FREMAP contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, y D. DAMIÁN CORTAVITARTE MOLINA, y en consecuencia debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, en el pago a la MUTUA FREMAP de la cantidad de 84,38 €, condenando a dicha empresa a su abono, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDO MECÁNICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/11334

CVE-2019-11334